

han ocurrido desde que se dió la Circular número 111, de 15 de Enero de 1894, esta Administración General ha dispuesto hacer una nueva publicación del Directorio de las Oficinas del Timbre, para que sirva de norma en la Principal de su cargo; y como conviene que este Directorio no se altere sino por clausuras ó aperturas de oficinas previamente acordadas por esta General, le recomiendo que siempre que sean necesarias aquellas, informe usted sobre las conveniencias que haya para unas y otras, y espere la autorización respectiva para obrar en los términos que se le prevenga.

La erección ó clausura de Oficinas de la Renta del Timbre deberán efectuarse levantándose una acta en que se declare una ú otra, con la concurrencia de la autoridad política local, del empleado del Timbre que tenga ó vaya á tener á su cargo la Oficina, y de dos vecinos de la localidad, cuyo documento se remitirá á esta Administración General.

Los Administradores Principales deben establecer Oficinas Subalternas en todas las cabeceras de Distrito, Cantón ó Partido, que estén comprendidos dentro de sus respectivas demarcaciones, y Agencias en las cabeceras de Municipalidad, proveyéndolas del número y clase de estampillas que fueren necesarias, según la importancia de las localidades que estén en la jurisdicción de cada una.

Sírvase usted acusarme recibo de esta Circular y del Directorio anexo, informando al mismo tiempo si tiene algunas diferencias la nomenclatura de las oficinas dependientes de esa Principal.

México, Julio 1º de 1897.—El Administrador General, *E. Loaeza*.—Al Administrador Principal del Timbre en

FIN

PRONTUARIO ALFABÉTICO

DE LA LEY DE 25 DE ABRIL DE 1893,

Y DE TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LO RELATIVO Á LA

RENTA DEL TIMBRE.

ADVERTENCIA.

La Tarifa que se cita es la comprendida en el artículo 9º de la Ley del Timbre de 25 de Abril de 1893; los artículos son los de la misma Ley; y los números son los del Apéndice de esta Colección, Apéndice que comienza en la página 117 y termina en la 484.

A

- Acción.—Tarifa, fracción 1.
Acta de avería.—Tarifa, fracción 2.
Acta judicial.—Tarifa, fracción 3.
Acta privada.—Tarifa, fracción 4.
Acta de remate de objetos pertenecientes á la Nación. Apéndice número 161.
Actuaciones judiciales y administrativas.—Tarifa, fracción 5.—Artículos 22 á 26.—Apéndice, números 24, 78, 113, 117, 127, 131 y 179, artículo 1º, incisos A, B, C y D.
Actuaciones en juicios de hacienda.—Artículo 25, fracción 1.—Apéndice número 78.
Administración General del Timbre.—Algunas de sus atribuciones—Artículos 192, 193, 198, 199 y 202.—Nuevo Jefe de ella.—Apéndice número 152.
Alcoholes.—Véase «Bebidas alcohólicas.»
Antieresis.—Tarifa, fracción 73.
Anuncios.—Véase «Avisos.»
Apunte ó nota.—Tarifa, fracción 62.
Arrendamiento.—Tarifa, fracción 6.—Apéndice números 94, 107, 139 y 146.
Avalúos.—Tarifa, fracciones 7 y 86.—Apéndice número 59.
Avalúo de empeño; copia.—Apéndice número 153.
Avisos ó anuncios.—Tarifa, fracción 8.—Apéndice números 7, 44, 82, 108, 109, 120, resolución I, 140, 179 y 181.
Avisos que deben dar los causantes.—Artículos 39, 54, 72, 74 y 88.
Avisos que deben dar los Jueces y Escribanos.—Artículos 74, 88 y 90.

B

Balance.—Tarifa, fracción 9.
Bastanteo de poder.—Tarifa, fracción 10.

Bebidas alcohólicas.—Disposiciones vigentes sobre este ramo.—Apéndice, números 266 á 271, páginas 369 á 391.

Billetes de Banco.—Tarifa, fracción 11.

Boleta de ventas al menudeo.—Artículos 41, 42, 47, 50, 51 á 54 y 136, fracción 3.—Apéndice, números 119, 149, 151 y 154.

Boleto.—Tarifa, fracción 12.—Apéndice, números 46 y 179.

Bonos.—Tarifa, fracción 13.

C

Cancelación de escritura.—Apéndice, números 123 y 147.

Cancelación de estampillas.—Artículos 127 á 131, 134 fracción IV, 136 fracción I, 137 fracción III, y 151.

Capitulaciones matrimoniales.—Tarifa, fracción 14.

Cargos concejiles.—Exención de ellos á los empleados del Timbre.—Artículo 201.

Carta de aviso.—Apéndice, número 228.

Carta-cuenta.—Tarifa, fracción 15.—Apéndice, números 19, 38 prevención 1^a, y 229 artículo 16.

Carta de crédito, de pago ó carta-orden.—Tarifa, fracción 16.

Carta-poder.—Tarifa, fracción 17.

Caución de empleados.—Apéndice, números 184 y 186.

Caudal hereditario.—Apéndice, número 45.

Caudales: noticia del movimiento de ellos.—Apéndice, números 162 y 231.

Censo.—Tarifa, fracción 18.

Certificado.—Tarifa, fracción 19.—Apéndice, números 115 y 124.

Certificado de depósito.—Tarifa, fracción 20.

Cesiones.—Tarifa, fracción 21.

Citas judiciales.—Tarifa, fracción 22.—Apéndice, números 112 y 120 resolución II.

Coches de sitio.—Apéndice, número 55.

Compra-venta.—Tarifa, fracción 23.—Artículos 27 á 55.—Apéndice, números 18, 28, 36, 46, 73, 106, 136, 176, 195, 196 y 228.

Concesiones.—Tarifa, fracción 24.

Conocimiento terrestre ó marítimo.—Tarifa, fracción 25.—Apéndice, números 62, 201 artículo 1^o inciso B, 204, 207 y 216.

Consignación de infracciones del Timbre.—Artículos 153 y 159.—Apéndice, números 84 y 85.

Contabilidad de la Renta.—Apéndice, números 155, 164, 165, 171, 192, 219 y 327.

Contrato.—Tarifa, fracción 26.—Artículos 10 á 14 y 56 á 62.—Apéndice, números 31, 68, 77, 96, 122 y 233.

Contratos que pasen de un millón de pesos. Cuotas que deben causar.—Artículo 10.

Contratos de enganche y fleta-

mento.—Apéndice, números 194 y 214.

Contribución federal.—Artículos 110 á 118, 137, fracción II, 177, 217 á 222.—Apéndice, números 12, 75, 110, 120 resolución 14, 103, 132, 179 artículo 3^o, 198, 209, 211, 217 y 227.

Copia certificada.—Tarifa, fracción 27.—Apéndice, números 56, 74, 120 resolución IV, y 121.

Copia simple.—Tarifa, fracción 28.—Apéndice, número 70.

Copiadores de facturas.—Apéndice, número 83.

Corrales de matauza: ganado sacrificado en ellos.—Apéndice, números 166 y 170.

Corredores.—Artículos 35, 76 y 137 fracción I.

Cuenta corriente.—Tarifa, fracción 29.—Apéndice, número 52.

Cuenta de división y partición.—Tarifa, fracción 30.—Apéndice, número 51.

Cuentas ó notas de gastos.—Apéndice, número 76.

Cuenta de cualquiera otra precedencia.—Tarifa, fracción 31.—Apéndice, números 52, 76 y 80.

Cheques.—Tarifa, fracción 32.—Apéndice, número 228.

D

Depósitos, cuenta de.—Apéndice números 164 y 165.

Derecho de 7 p^s de importación á los efectos extranjeros.—Apéndice número 203.

Derogación de disposiciones anteriores á la ley de 25 de Abril

de 1893.—Artículos 2^o y 3^o transitorios.

Despachos ó nombramientos. Tarifa, fracción 33.—Artículos 63 y 64, 134 fracción V, y 136 fracción VIII.—Apéndice números 49, 54, 58, 67, 90, 128, 179, 190, 201 artículo 4^o y 215.

Dividendos ó repartos de minas.—Tarifa, fracción 34.

Documentos extendidos en el extranjero.—Artículos 65 á 67.

Documentos de valor estimativo.—Artículos 68 y 69.

Donaciones.—Tarifa, fracción 35.—Apéndice número 111.

Documentos sin estampillas: revalidación de.—Artículos 119 á 126.

Dudas respecto á la cuota que debe pagar un documento.—Artículo 16.

Duplicados para cuentas de oficinas.—Apéndice número 23.

Duplicado de contrato.—Artículo 62.

Duplicado de libranza de cambio.—Apéndice número 142.

E

Empleados del correo.—Cuándo deben sustituir á los del Timbre.—Artículo 175.

Empleados del Timbre.—Nombramiento de ellos.—Artículos 173, 174, y 181.

Empleados del Timbre.—Penas que se impondrán á los que procedan con dolo ó mala fe.—Artículos 224 y 225.

Empleados del Timbre.—Sus deberes.—Apéndice números 197, 202, y 224.

Endoso de documentos ó acciones.—Tarifa, fracción 36.

Escribanos ó notarios.—Artículos 57, 59 á 61, 88 y 139 fracción IV.

Escritura pública.—Tarifa, fracción 37.—Artículo 12.—Apéndice números 68, 85, 96, 143 y 150.

Espectáculos públicos.—Tarifa, fracción 38.—Artículo 70.—Derogaciones del impuesto relativo.—Apéndice número 179 artículo 1º, fracción I.

Establecimientos mercantiles apertura de.—Apéndice número 81.

Establecimientos mercantiles clausura de.—Apéndice número 88.

Estados de la Federación.—Prohibición para que emitan estampillas del Timbre.—Artículo 2º.

Estampillas, emisión de ellas, clases, etc.—Artículos 2º á 4º, 6º, 7º, 15 y 147.—Apéndice números 4 y 158.

Estampillas, cambio de ellas por las de nueva emisión.—Artículo 195.

Estampillas, devolución y destrucción de las que resulten sobrantes al fin del año.—Artículos 196, 197, 198, y 200.

Estampillas con resello especial.—Artículos 94, 95, 99 y 102.

Estampillas, reposición de.—Tarifa, fracción 5, inciso B.—Artículos 25, 134 fracción III y 168.

Estampillas, talonarias.—Artículos 15, 28, 30, 31, 62, 75 y 118.—Apéndice números 21 y 124.

F.

Factura.—Tarifa, fracción 39.—Artículos 28, 32 y 136 fracción II.—Apéndice núms. 16, 76, 80, 83, 92, 99, 114, 226 y 326 punto 6º

Falsificación de estampillas.—Artículo 148.

Ferrocarriles.—Tarifa, fracción 40.—Artículos 71, 72 y 136 fracción VI.—Apéndice, números 55 y 65.

Fianza.—Tarifa, fracción 41.—Apéndice, números 1, 60, 61, 73 y 120 resolución V, 174, 188, 201 artículo 2º incisos A y B y 232.

Fianza carcelera. Artículo 26. Apéndice número 61.

Fianzas de los empleados públicos. Apéndice, números 184, 189, 193; y 201, art. 2º, inciso C.

Fianzas de los empleados de la Renta.—Artículos 176, 178, 179, 182 y 183.—Apéndice número 97, tarifa anexa, columna primera y número 193.—Véase «Fianzas de los empleados públicos.»

Fierros para marcar ganado: registro y refrendo. Apéndice números 137 y 199.

Fondos del Timbre: dónde deben depositarse, su concentración, etc. Apéndice número 145, 212, 218 y 231.

G

Ganado de cerda. Apéndice número 170.

Gananciales del cónyuge supérstite.—Apéndice número 45.

Guía.—Tarifa fracción 4º.

H

Habilitación por causa de pobreza.—Tarifa, fracción 5 inciso B.—Apéndice números 127 y 131

Herencias ó legados.—Tarifa, fracción 43.—Artículos 73 y 74.—Apéndice, números 45 y 51.

Hipotecas.—Tarifa, fracción 44.—Apéndice, números 123 y 179 artículo 2º

Hilados y Tejidos. Disposiciones vigentes en este ramo. Apéndice, números 272 á 280, páginas 393 á 411.

Hoja de papel.—Artículos 17 á 21.

Honorarios de los empleados de la Renta.—Artículos 173 y 180.—Apéndice números 97, 100, 200, 210, 221 y 222.

I

Impuesto del Timbre. Actos en que se causa y bases para aplicarlo.—Artículos 1º y 8º

Indulto de infracciones del Timbre.—Artículo 149.

Infracciones de la Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887. Cómo deben castigarse.—Apéndice, número 40.

Insolvencia de los multados. Artículo 142 fracción IV.—Apéndice, número 86 y 95.

Inscripción.—Tarifa, fracción 46.—Artículo 134 fracción II.

Inspectores.—Artículos 188, 189, 190, 209 y 210.—Apéndice números 8, 10, 13, 42 y 141.

Internación de mercancías extranjeras.—Tarifa, fracción 45.—Artículos 96 á 102.—Apéndice número 303.

Inventario.—Tarifa, fracción 47.—Apéndice números 59 y 187.

J

Junta calificadora.—Manera de formarla y sus funciones.—Artículos 43, 45, 46, 80 y 108.

L

Legados.—Tarifa, fracción 48.

Legalización de firmas.—Tarifa, fracción 49.—Apéndice números 14, 23 y 153.

Letras de cambio.—Tarifa, fracción 50.—Artículos 75 y 76.—Apéndice, números 47, 120 resolución VII, 125 y 142.

Leyes del Timbre y papel sellado que han regido en México.—Nota número 3, página 1.

Liberación de la propiedad Raíz.—Artículo 104.—Apéndice, números 307 á 323, páginas 447 á 477.

Libranza.—Tarifa, fracción 51.—Artículos 75 y 76.—Apéndice, números 34 y 120, resolución 7.

Libro especial de ventas.—Apéndice, números 39, 66 y 83.

Libro talonario.—Artículo 29.—Apéndice, números 26 y 66.

Libros.—Tarifa número 52.—Artículos 77 á 83, 136 fracción V, y 139 fracción I.—Apéndice números 39, 105, 120 resolución VIII y 144.

Licencias.—Tarifa, fracción 53.—Apéndice, números 14 y 153

Loterías.—Tarifa, fracción 54.—Artículos 84 á 86 y 136 fracción VII.—Apéndice, números 87 y 120 resolución IX.

M

Manifestaciones de los causantes.—Artículos 38, 39, 40, 55, 70 á 72, 86, 92 y 107 inciso A.—Apéndice, números 6, 9, 15, 20, 57, 89, 93, 101, 148, 206, 225, 325 y 326 puntos 1º y 2º

Manifestaciones de los pasajeros según la Ordenanza de Aduanas.—Tarifa, fracción 55. Apéndice número 223.

Manifiestos.—Tarifa, fracción 56.

Memorial ú ocurso.—Tarifa, fracción 57.—Apéndice números 15 y 201 artículo 1º, inciso A.

Mercancías cuotizadas.—Artículos 105 á 109.

Metales de oro y plata.—Tarifa, fracción 58.—Artículo 87.—Apéndice números 19, 50, 124, 188, 229 y 230.

Minas—Tarifa, fracción 59.

Minas: ministraciones á los burreteros de materiales para el trabajo de ellas. Apéndice número 176.

Minería, impuesto á la.—Artículo 103.—Apéndice números 281 á 306, páginas 413 á 445.

Minuta de Contrato.—Tarifa, fracción 60.

Ministraciones en semillas.—Apéndice número 28.

Molinos de trigo y otros cereales; cuota que causa el precio por maquila. Apéndice número 326, punto 3º

Monedas.—Tabla de equivalencias de las extranjeras respecto á las mexicanas. Apéndice número 125.

Multas.—Contabilidad en este ram o. Apéndice nº 171.

Multas: depósitos procedentes de ellas. Apéndice número 205.

Multas: devolución de ellas. Apéndice número 182.

Multas: distribución de.—Artículos 223 y 226. Apéndice números 25, 33, 64, 91, 156, 167, 169, 173, 177 y 178.

Multas: juicios seguidos con respecto á ellas. Apéndice número 183.

Multas: reclamación contra ellas: trámites y formalidades. Apéndice núms. 157 y 326, punto 9º

N

Naipes.—Artículos 106 á 109.

Nómina.—Tarifa, fracción 61.

Nota ó apunte.—Tarifa, fracción 62.

Nota con las estampillas que corresponden á las escrituras públicas.—Artículos 56 á 59 y 61. Apéndice números 31, 77 y 96.

Notarios.—Artículos 57, 59 á 61, 88 y 139 fracción IV.

O

Ocurso ó memorial.—Tarifa, fracción 57. Apéndice número 15. Véase «Memorial.»

Oficinas del Timbre.—Artículos 170 á 172. Apéndice números 37, 41 y 328.

P

Pogaré.—Tarifa, fracción 63.—Artículos 32, 33, 34, 136, fracción II.—Apéndice nº 60.

Pagos periódicos.—Artículos 13 y 14.

Papel, hoja de.—Artículos 17 á 21.

Papeles de abono.—Apéndice números 129 y 174, artículo 1º

Pase.—Tarifa, fracción 64.

Patente de privilegio.—Tarifa, fracción 65.—Artículo 194.

Patentes de sanidad.—Apéndice números 103 y 172.

Pedimentos aduanales.—Tarifa, fracción 66.—Apéndice números 118, 175 y 180.

Penas por infracciones ó fraudes del Timbre.—Artículos 132 á 149.—Apéndice números 3, 40, 57, 81, 93, 101 y 134.

Penas, procedimientos para imponerlas.—Artículos 150 á 169.

Periódicos, compra y venta de.—Apéndice nº 36.

Permiso.—Tarifa, fracción 67.

Permuta.—Tarifa, fracción 68.

Planos de terrenos.—Apéndice nº 166.

Poder jurídico.—Tarifa, fracción 69.

Póliza ó recibo otorgados por particulares á oficinas públicas.—Tarifa, fracción 70.

Pólizas de seguros.—Tarifa, fracción 71.

Premios ó primas de seguros.—Tarifa, fracción 72.

Prenda y anticresis.—Tarifa, fracción 73.

Prescripción de la acción para perseguir y castigar las infracciones del Timbre.—Artículo 146

Préstamo.—Tarifa, frac. 74.

Promotores fiscales.—Apéndice números 167 y 183.

Protesto.—Tarifa, fracción 75. Apéndice nº 120, resolución X.

Protocolo.—Tarifa, fracción

76.—Artículos 56 á 61 y 139, fracción IV.—Apéndice números 53, 104 y 130.

Protocolización de estatutos de sociedades extranjeras.—Tarifa, fracción 77.—Artículos 88 á 90.—Apéndice nº 201, art. 3º

R

Rastro.—Tarifa, fracción 78.—Artículos 91 y 92.—Apéndice números 30, 35, 120 resolución III; 159, 166 y 170.

Recibos.—Tarifa, fracción 79.—Artículo 136, frac. II.—Apéndice números 22, 71, 73, 99 y 120, resolución XI.

Rectificaciones y adiciones.—Tarifa, fracción 80.

Reincidencia.—Artículos 143 y 144.

Reintegro de los valores fiscales que falten en las oficinas.—Apéndice nº 208.

Renuncias de consignación de mercancías.—Tarifa, fracción 81.

Reparto de terrenos comunales. Actuaciones relativas á él.—Apéndice nº 113.

Rescisión de contrato.—Tarifa, fracción 82.—Apéndice núm. 126.

Resello de estampillas.—Apéndice nº 158.

Resguardo.—Tarifa, frac. 83.

Resoluciones sobre aplicación de la Ley del Timbre: cuáles tienen el carácter de generales.—Apéndice nº 326, punto 10.

Revalidación de documentos sin estampillas.—Artículos 119 á 126.

Rifas.—Apéndice nº 87.—Véase «Loterías.»

S

Sociedades civiles ó mercantiles constituidas en la República.—Tarifa, fracción 84.

Sociedades, disolución de.—Apéndice nº 126.

Subarrendamientos.—Apéndice nº 146.

Sueldos.—Tarifa, fracción 85.—Apéndice, números 22, 32, 63, 138 y 163. Derogación del impuesto sobre ellos: Apéndice nº 220.—Recibo que debe extenderse al percibirlos: número 326, punto 7º

T

Tabaco labrado.—Art. 105.—Apéndice números 234 á 265, páginas 327 á 367.

Talones de estampillas: su cancelación.—Apéndice nº 160.

Talón de Express.—Apéndice números 62 y 174.

Talonario, libro.—Art. 29.—Apéndice números 26, 66 y 326, punto 8º

Tasación.—Tarifa, frac. 86.

Telegrama de particulares.—Tarifa, fracción 87.—Artículos 93 y 134, fracción VIII.—Apéndice nº 29.

Terrenos baldíos.—Tarifa, fracción 27, inciso E.—Artículo 25, fracción III.—Apéndice números 48, 68, 93 y 102.

Testamento público, abierto.—Tarifa, fracción 88.—Apéndice núms. 43 y 120, resolución XII.

Testamento público cerrado.—Tarifa, fracción 89.

Testamento privado.—Tarifa fracción 90.—Apéndice, número 133.

Testigos de los Inspectores.—Apéndice, números 72, 213 y 324.

Testimonio de escritura pública.—Tarifa, fracción 91.—Apéndice, números 17 y 56.

Títulos de minas.—Tarifa, fracción 93.

Títulos para profesiones.—Tarifa, fracción 92.—Artículo 194.

Títulos supletorios de dominio.—Apéndice, números 120, resolución XIII y 135.

Títulos de tierras.—Tarifa, fracción 94.—Apéndice, números 98, 102 y 113.

Triplicado de libranza de cambio.—Apéndice, número 142.

V

Vales al portador ó nominativos.—Tarifa fracción 95.

Valor determinado é indeterminado.—Artículo 11.

Varias disposiciones.—Apéndice 324 á 328, páginas 478 á 484.

Venta de prendas.—Apéndice número 46.

Ventas al menudeo.—Artículos 37 á 55.—Apéndice número 106.

Ventas al por mayor.—Artículos 27 á 36.

Visitas.—Artículos 184 á 187, 191, 202 á 213.

Visitadores.—Artículos 185, 186, 187 y 213.—Apéndice, números 8, 10 y 13.

Z

Zonas de la Renta.—Apéndice número 13, prevención 1ª

INDICE

	Págs.
Advertencia.....	III
LEY DE LA RENTA FEDERAL DEL TIMBRE, DE 25 DE ABRIL DE 1893.—EXTRACTO DE TODOS SUS ARTÍCULOS.	
Considerandos.....	1
TÍTULO 1º—EMISIÓN Y CLASES DE ESTAMPILLAS.	
CAPÍTULO ÚNICO.	
Arts.	
1.º El impuesto del Timbre se causa en los actos, contratos y operaciones especificados en esta ley.....	4
2.º La emisión de estampillas es facultad exclusiva del Poder federal.....	5
3.º El Ejecutivo no podrá vender estampillas con descuento ó á plazo, ni hacer por medio de ellas anticipo, pago ó compensación.....	5
4.º Las estampillas sólo tendrán curso legal durante un año; pero el Ejecutivo puede habilitarlas para mayor tiempo, y fijar su valor, forma y denominaciones.....	5
5.º La contribución puede satisfacerse con una ó varias estampillas que representen la cuota, pero no pueden usarse indistintamente las de cualquiera clase.....	5
6.º La Secretaría de Hacienda puede autorizar que en la oficina impresora del Timbre se impriman en libranzas, cheques, despachos, acciones ú otros documentos ó papeles, las estampillas correspondientes.....	5
7.º Ennumeración de las clases de estampillas.....	5
TÍTULO 2º—DE LAS ESTAMPILLAS COMUNES.	
CAPÍTULO I.—Cuotas del impuesto.	
8.º Bases conforme á las cuales se causa el impuesto en los actos, documentos, operaciones y contratos que se mencionan	6
9.º Tarifa de cuotas de las estampillas comunes.....	6